Por el presente se cita, Hamaiy empla-

za a Mariano, Bernardo Girones, natural

obineq outs 38b shroviely shrough Joh

sin vecindad, ni residencia lija v. de officio

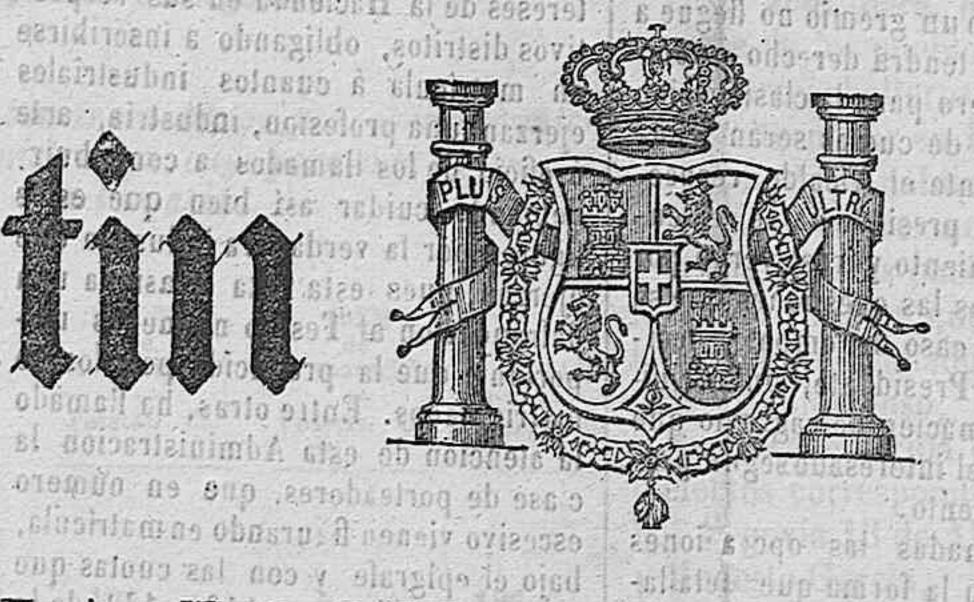
tin official (le cata provincia, se presente

ate el luzgado de esta copital à dar sus

as continuing course of necessary

pondientes documentos.





diez individues, dos è cualre de

ellos, para el cargo de reparlidores

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Roletines oficiales en las Roletines oficiales en l

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasa-

# SECCION OFICIAL.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Francisco Gonzalez Chia. LEP actuario.

Instruccion pública,

La real Academia de ciencias morales y políticas, ha abierto concurso ordinario para los años de 1873 y 1874 segun el siguiente programa:

Real Academia de ciencias morales y políticas.

#### PROGRAMA

de concursos ordinarios que abre esta real academia en cumplimiento de sus estatutos para los años de 1873 y 1874.

CUNCURSO DEL AÑO DE 1875.

connection of Tema primero. Is necessary

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en este punto.

Tema segundo.

Causas de la acumulacion de la propiedad territorial en ciertas comarcas de España y de su excesiva division en otras: influencia de estos hechos en la prosperidad ó decadencia de nuestra agricultura y medios de precaber ó corregir el predominio del cultivo en grande ó en pequeño, cuando redunde en perjuicio de nuestra poblacion y riqueza.

CONCURSO DE 1874.

noisasinario endos vel el eb. 601 ab 01 ab 01 ab 01 ab ob 1900

Exposicion del régimen municipal de España, demostrando su relacion con las instituciones políticas, y con el estado general de la civilizacion en cada período de. la historia pátria (1).

En estos concursos se observa-

rán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce,
2.000 pesetas en dinero, y 2.000
ejemplares de la edicion académica de la obra.

2. La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3. La Academia, adjudique ò no el premio, se reserva declarar el «accessit» à las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria, y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

4.4 Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema, y se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 16 de Setiembre del año á que corresponda.

5. Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ò «accèssit», conservarán la propiedad literaria de ellas.

6. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y espresion de su residencia.

7. Adjudicado el premio ò «accessit» á cualquiera Memo-

(1) Este tema sué objeto del Concurso de 1868, al cual se presentaron dos Memorias; y siendo una de ellas digna de atencion, aunque no del premio ni del «accessit», y posible que su autor la resorme, complete y perseccione, la Academia, deseando estimular estos estudios, ha acordado sacar el mismo tema á nuevo concurso. ria ú obra se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demas en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó
que en el pliego cerrado pongan
nombre distinto del suyo, ó contraseña que no lo contenga, no se
les dará premio, y la Academia
acordará publicar ó no las obras
presentadas sin esta formalidad,
como propiedad del Cuerpo.

9. Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 19 de Febrero de 1872.

Por acuerdo de la Academia,
Francisco de Cárdenas, Secretario.

La Academia se halla establecida en la Plaza de la Villa, número 2, principal, casa de los Lujanes.

Se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad, y conocimiento de los que deseen interesarse en el referido concurso. Segovia 16 de Abril de 1872.

El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Contribucion industrial.—Circular.

Dispuesto por el art. 43 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, que
los trabajos necesarios para la formacion de las matrículas den principio
con tres meses de anticipacion al dia
en que comience à regir el ejercicio,
la Administracion està en el caso de
recordar à los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de la provincia, el deber que tie-

nen de dar cumplimiento á este servicio, escitando su celo à fin de que
las operaciones preliminares para la
formacion de las matrículas que han
de regir en el año económico de 187273, se lleven á efecto con la exactitud y puntualidad que su importancia
reclama, à cuyo fin se hacen las prevenciones siguientes:

1. Seran comprendidas en las matriculas todas las personas que al tiempo do formarse aquella, ejerzan cualquiera profesion, industria, arte ú oficio de los sugetos á contribuir, aunque algunas de dichas personas manifieste el propòsito de cesar en el ejercicio de su respectiva industria al comenzar el año económico siguiente, pues en el caso de que así suceda; quedaria sin efecto la clasificacion del interesado, acordándose la baja correspondiente.

2.ª Todos los individuos que ejerzan una misma profesion, industria, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª constituirán en cada localidad gremio, para los efectos del repartimiento de esta contribucion. Tambien se agremiarán las industrias señaladas en las demás tarifas con la letra A.

3.ª Cada grémio está obligado à satisfacer al Tesoro por medio de repartimiento entre los individuos de aquel, el cupo correspondiente compuesto de tantas cuotas de tarifa como contribuyentes formen el mismo gremio.

En el número de cuotas no se incluirán las que correspondan á los industriales de que tratan los artículos
11 al 16 de dicho reglamento, que
hayan obtenido rebaja determinada,
cuyos industriales no figurarán en el
repartimiento gremial, hasta que por
devengar integramente la cuota, deban
ser incorporados al gremio.

4. De cada gremio se formarà prèviamente un registro especial, en el que serán incluidos todos los industriales que en el año actual econòmico estén matriculados en el mismo gremio, y no hayan cesado en el ejercicio de su industria. Serán incluidos además en los registros los nuevos in-

dustriales que deban pertenecer al gremio, espresàndose si les corresponde satisfacer la cuota de tarifa ó si tienen concedida la rebaja á que alude la prevencion anterior.

5.ª Prévia las formalidades que marca el art. 57 del reglamento, cada gremio elegirá anualmente de entre sus individuos, uno, dos ó tres síndicos segun la importancia numérica del gremio, para que le representen en los casos que sea necesario.

Tambien elegira en proporcion, cuando el gremio llegue ò esceda de diez individuos, dos ò cuatro de ellos para el cargo de repartidores y los Alcaldes por su parte nombra-rán para el mismo cargo de repartidores, la tercera parte del número de estos que haya elegido el gremio.

6.ª La falta de asistencia de los individuos de un gremio al local respectivo en el dia y hora señalados ó la negativa de los asistentes à la eleccion de síndicos y de repartidores, se considerarán como renuncia espresa del derecho de verificar el nombramiento, el cual hara en tal caso el Alcalde popular respectivo.

7. Una vez constituidos los gremios, el Alcalde entregará à los repartidores una lista nominal de los individuos que formen ó deban constituir el gremio, sacada del registro de que trata lo prevencion 4. con todos los detalles del mismo registro.

8. Los repartidores distribuirán con intervencion de los sindicos, el cupo que haya correspondido al gremio y señalarán a cada contribuyente la cantidad que deba satisfacer, para lo cual tomaran en cuenta las ntilidades presumibles ó demostradas de cada industrial, a fin de que la distribución se haga con la mayor legalidad posible, teniendo presente que la cuota de cada individuo no podrá esceder del cuadruplo, ni bajar de la tercera parte de la cantidad fijada en la tarifa à la industria que ejerza el contribuyente.

9.º Concluidas que sean las clasificaciones gremiales y el señalamiento de cuotas individuales se formulará el repartimiento, se autorizará por los sindicos y clasificadores y se pasarà al juicio de agravios que tendrá lugar con sujecion à las reglas establecidas en el capítulo 5.º del reglamento.

10. Cuando los sindicos ó repartidores de un gremio notasen que en la lista de que se hace referencia en la prevencion 7.ª, no están incluidos todos los individuos que deban pertenecer al mismo gremio, lo pondran en conocimiento de la Administracion económica, para que se proceda à la instruccion del espediente de comprobacion administrativa, mas no por esto se suspenderán las operaciones del repartimiento del gremio, y hasta la resolucion de dicho espediente no podran tomarse en cuenta la cuota ó cuotas de los industriales no comprendidos.

tidores de un gremio rehusaren verificar la clasificación individual de categorías y formular el repartimiento,
ò dejaren trascurrir sin ejecutarlo los
términos señalados para ello, despues
de haber sido amonestados por segunda vez; hará la clasificación y el repartimiento el Alcalde popular respectivo, sin que en tal caso tengan los
individuos del gremio derecho a reclamación de agravio por la cuota que

se les señale dentro de los límites del art. 62 del Reglamento.

12. Cuando un gremio no llegue à diez individuos tendrá derecho à nombrar síadico, pero para la clasificacion y señalamiento de cuotas serán convocados todos ante el Alcalde respectivo, bajo cuya presidencia se ejecutará el repartimiento y resolverán por mayoría de votos las cuestiones que se susciten. En el caso de empate, decidirá el voto del Presidente, sin perjuicie de la reclamacien de agravio que podrá entablar el interesados egun previene el reglamento.

13. Terminadas las operaciones preliminares en la forma que detalladamente se ha demostrado, se procederá à la estension de las matrículas en que seran comprendidos todos los industriales segun se espresa en la prevencion primera, teniendo presente que para la inclusion de los no agremiados, se consultarán las matrículas del año anterior y cuantos datos ó antecedentes puedan contribuir à que la nueva matrícula se forme con toda exactitud.

14. Recomiendo muy especialmente à los Secretarios de ayuntamiento que son los encargados de la formacion de las matrículas, cuiden de que los individuos respectivamente figuren en las mismas por el orden de clases y tarifas en que deban ser comprendidos y con la cuola que les corresponda Tambien se figurarán con separacion los totales de cada tarifa. uniéndose estos al final por medio de un resumen, procurando no incuriir en equivocaciones materiales de suma que entorpeceu su examen y dificultaz la marcha de la Administracion en eslos trabajos.

15. Se formarán dos matrículas; una en que figuren los contribuyentes por la tarifa de patentes, y otra por las demás tarifas; de cada una se remitirán tres ejemplares que se estenderán en papel de oficio; mas para mayor facilidad en su formación y que guarden la debida uniformidad, se recomienda su estensión en ejemplares impresos, cuidando de unir el papel correspondiente á su reintegro.

16. Deberán acompañarse á las matriculas los recibos talonarios, formando de ellos un cuaderno y llenándose las matrices de estos segun está prevenido.

17. No habiendo sufrido modificacion alguna el modelo que ha de servir para la formacion de las nuevas matrículas, respecto del que hoy rige, se omite su publicacion, advirtiendo à los Secretarios de ayuntamiento que la partida de cada contribuvente la componen la cuota para el Tesoro y el recargo de 6 por 100 para premio de cobranza y formacioe de matrículas.

18. El servicio de formación y presentacion de matriculas debe quedar ultimado precisamante el dia 31 de Mayo próximo, plazo mas que suficiente para que los Alcaldes y Secretarios de ayuntamiento puedan terminar dichos trabajos, cualquiera que sea la importancia de su respectiva localidad. La Administración espera que dichos funcionarios no desatenderan este importante servicio y que le habian terminado dentro del plazo que se marca, evitàndome así el disgasto que me ocasionaria si luviera que exigirles la responsabilidad y multa que previene el art. 44 del Reglamento.

19. Esta Administración reco-

mienda á los Sres. Alcaldes cuiden que en lo sucesivo no se defrauden los intereses de la Hacienda en sus respectivos distritos, obligando à inscribirse en matrícula á cuantos industriales ejerzan una profesion, industria, arte ú oficio de los llamados a contribuir, debiendo cuidar así bien que estos figuren por la verdadera industria que ejerzan, pues esta falta ocasiona una defraudacion al Tesoro no menos importante que la producida por los no matriculados. Entre otras, ha llamado la alencion de esta Administracion la c'ase de porteadores, que en número escesivo vienen figurando en matrícula, bajo el epigrafe y con las cuotas que señalan los números 110 y 111 de la tarifa 2.2, como dedicados al trasporte accidental, siendo así que se ocupan constantemente en dicho tràfico, y los cuales por mas que sean à la vez labradores, no les corresponde esta clasificacion. En su virtud, la Administracion previene à los Sres. Alcaldes que no se admitirán matrículas en que figuren como dedicados al trasporte accidental sino aquellos sugetos que siendo esclusivamente labradores, se ocupen alguna vez en cualquiera ciase de trasporte.

Estos abusos y otros semejantes influyen para que los valores de este impuesto hayan esperimentado una baja considerable que es preciso hacer desaparecer en el año económico prócsimo; pues no solo se resiente el Tesoro, sino los contribuyentes de buena fé que prefieren su seguridad à la ocultación de su verdadera industria.

La Administracion por medio de sus auxi iares de comprobacion se halla dispuesta à correjir tales abusos, y espera que los Sres. Alcaldes la presten todo su apoyo y decidida cooperacion, à fin de que eu sus respectivos distritos no haya industriales que dejeu de contribuir, y de este modo, además del deber que todos tenemos de cumplir con la ley aplicándola con estricta justicia, los valores del impuesto industrial llegarán por este medio à la altura que el Gobierno de S. M. tiene derecho à exijir.

confio, pues, en el celo y decision que siempre ha distinguido à los señores Alcaldes y Secretarios de los municipios de esta provincia en bien del servicio, y les encarezco nuevamente la importancia del que nos ocupa, debiendo advertirles que por los empleados en el negociado de Subsidio de la Oficina de mi cargo, se darà contestacion inmediata à cuantas consultas se hagan, ya por escrito ó verbales, para la mejor inteligencia en la formacion de las matrículas.

Segovia 12 de Abril de 1872.— Manuel Entero.

sti Memoria na phego cerrado, se

malado en la cupierta con el m

### ANUNCIOS OFICIALES.

Casa provincial Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid.

Direccion. - Beneficencia.

El pago de las Nodrizas que tengan expósitos de esta Inclusa tendrá efecto en su establecimiento, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 22 del corriente; advirtiendo que no se pagará á

persona alguna no presentándose en el dia señalado con sus corres. pondientes documentos.

Madrid 12 de Abril de 1872.— El Director, Matias Manzano.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Bernardo Girones, natural del lugar de Valverde de este partido, sin vecindad ni residencia sija y de osicio quinquillero en ambulancia, à fin de que dentro del término de treinta dias à contar desde el en que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se presente ante el Juzgado de esta capital à dar sus descargos en la causa criminal que contra él mismo se està instruyendo por testimonio del infrascripto Escribano, por considerársele autor del hurto de una pollina de la pertenencia de Jorge Llorente Luis, vecino de Carbonero de Ahusin, tambien de este partido, egecutado la noche del veinte y ocho ó madrugada del veinte y nueve de Setiembre del año último; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á doce de Abril de mil ochocientos setenta y dos .= Francisco Gonzalez Chia.-El actuario, Gabriel Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. José Maria La Iglesia, Juez de primera instancia de esta Villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue concurso voluntario de acreedores, promovido por Bernardo Sastre, vecino de Villoslada, en el cual se ha celebrado en el dia seis de los corrientes, la Junta general de acreedores para el nombramiento de síndico; habiendo sido elegidos en ella D. Ezequiel Araujo, vecino de esta villa, y D. Francisco Perez que lo es de Villoslada, habiéndose acordado por auto de este dia se les reconozca por tales, y les sean entregados cualesquiera bienes que pertenezcan al concursado y se encuentren en poder de otra persona; para lo cual se anuncie y publique por medio de los correspondientes edictos con arreglo à la dev. isin no o doid no oration no

Dado en Santa Maria de Nieva á diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

—José Maria La Iglesía.—Por mandado de S. S., Mariano Velasco.

Juzgado municipal de Carbonero el Mayor.

Don Bartolomé García Agudo, Juez municipal de Carbodero el Mayor.

Hago saber: Que encontrandose vacante la plaza de suplente de Secretario
de este Juzgado municipal, se anuncia
en este periódico oficial, á fin de que
dentro del tèrmino de quince dias à contar desde la fecha de su insercion, presenten sus solicitudes los sujetos que obten á dicha plaza, siempre que reunan
las circustancias que determina el artículo 109 de la ley sobre organizacion
del poder judicial y reglamento de 10 de
Abril de 1871, para la provision de estas plazas.

tas plazas.
Carbonero el Mayor 12 de Abril de 1872.—El Juez municipal, Bartolome

Gonzalez.

# en ab solutiones que existent entre les linces de l'es constitucional de Segovia de les constitucions de l'es constitucional de Segovia de l'es constitucional de Segovia de l'estationes de l

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se egecutan por Administración, cuyo pormenor de gastos, materiales y demás se espresan á continuación.

concentration, y describe entroisis. ... | and trouble region of calculo logaritativo.

co. [Actentinacion de las relacio-

Consideraciones Sobre da necesidad &

engle concellases De Obras electronal de esta constant de la const	IMPORTE de los jornales. Pesetas. Cs.		IDEM de los materiales Pesetas. Cs.		TOTAL. Pesetas Cs	
Limpieza en los viveros del arbolado.	Engle e	el Zol	ing place by place place	merna Mailsá Militas	(() (10 - 6 2 (2 (1))	ou B
Satissecho por jornales de hombres  Id. por id. de un carro	126 27	oni.in B	19 1599	)) )) ))	126 27	20
Reparacion del camino de la Alameda.	153	2)	מו קירטונים	in in the	153	»
Satisfecho por jornales de hombres  Id. por id. de un carro	127	50 50	nergales sena, de l	າກ. ກວາ ປ <b>ນ</b> ( 0	127 4	50 50
Reparacion en la plazuela del Salvador.	132	) »	10 20 sh	)) - H	132	<b>-</b>
Satisfecho por jornales de hombres  Id. por id. de un carro	70 27	50	idni sah	ا ما ارزا ا ما ارزا	70 27	50 »
Aperturo de una zanja para la coloca- cion de la tuberia de hierro en la fuen- te del Campo de San Roque.	2016 <b>97</b> 1 do 4,266 6,2416 8 0,000 10	50	ison , so	os se otidad UUS, S	97	<b>50</b>
Satisfecho por jornales de hombres  Id. por la compostura de herramienta á  D. Pedro Torres	192 »		al de	))	192 9	dong
Reparacion del camino de Santa Cruz.	192	o de			201	0018
Satisfecho por jornales de hombres  Id. por id. de un carro	160 - 13	50	iói entes s iói gira lia, à pric	n no:	160	» 50
Reparacion de la calle de Santo Do- mingo.	173	50	en <u>za c</u> entrologio entrologio	3 4 60 0 1 1 0 0	173	50
Satisfecho por jornales de hombres Id. por pólvora y mecha á Don Maria-	249	<b>»</b>		la al	249	1 <b>3</b> 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Id. por la compostura de herramientas à D. Pedro Torres.	G .80fu	na n	regions.	37	19	37
the compresses in the last many and	1110251 1110251		1012	50 — —	1000 <b>4</b> ,100 7 <u>-11-10</u>	50
Esplanacion de un terreno donde se ha de colocar una fuente en el Campo de San Roque.	249	of an	20201 <b>25</b>	87	272	87
Satisfecho por jonales de hombres  Id. por id. de caballerías  Id. por la compostura de herramientas  á D. Eulogio Lopez	160 120	50	n Osmana.	<b>»</b>	460 120	
-hil-ne grasyeb akl		#P.	6	25	6	d)
P (Republic source the que to kine by	280	50	6	25	286	75

Y à los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 8 de Abril de 1872.—Modesto García.

Alcaldia Constitucional de Segovia.

TOTALLE ... COLC ...

Don Modesto Garcia Martin, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que habiéndose resuelto por Real órden de 30 de Enero último á reclamacion de los vecinos del barrio de los Alijares de esta Capital, la anexion de este al Municipio del Real Sitio de San Ildefonso, que hasta entonces lo estuvo al de esta dicha ciudad, y debiendo en cumplimiento de la espresada Real disposicion, procederse á practicar la nueva y definitiva demarcacion, deslinde, coteo y amojonamiento de los restates y amojonamiento de los restates esta dicha ciudad.

pectivos términos municipales, con estricta sujecion y en exacto cumplimiento de lo prevenido en el capítulo primero de la ley municipal vigente de 20 de Agosto de 1870 y muy especialmente en su art. 6.° y en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 23 de Diciembre del propio año y demas disposiciones que en el asunto rigen, sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbres públicas y privadas existentes en los mencionados territorios, se ha señalado por umbas municipalidades el dia 22 del actual para dar principio à las operaciones para la definitiva demarcacion de los dos términos mu-

reclangulos.

Calculated sensor coursend de 1444 =

Determinacion del seno, y conseno de

Apriesing concept se oblienen.

nicipales deslindándoles, coteándoles y amojonándoles debidamente, cuyo acto dará principio por la parte de los pueblos de Sotosalvos y Torrecaballeros, continuando hasta terminar en Revenga.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos colindantes con los Alijares que sueron de esta ciudad, anexionados al municipio de San Ildesonso, en virtud de la Real orden arriba espresada á los esectos correspondientes.

Segovia 13 de Abril de 1872.— Modesto Garcia.

Ayuntamiento de Segovía. -- Arbitrios municipales.

Pesetas. Cénts.

Nota de lo recaudado en las cinco oficinas de recaudacion desde el dia 9 al 15 inclusive del presente mes.... 2.088,22 Segovia 16 de Abril de 1872.--El Alcalde, Modesto Garcia.

## Alcaldia de Codorniz.

CONTINUEDO

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1872 à 75, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros, propietarios, colonos y ganaderos que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de 15 dias à contar desde la insercion de este en el periódico oficial las relaciones juradas que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo entendido que de no verificarlo así, se procederà de oficio y no seràn oidas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Codorniz 4 de Abril de 1872. = El Alcalde, Timoteo Velazquez.

#### Alcaldía de Remondo.

Para que la Junta pericial de esta Villa puede proceder à la formacion del amillaramiento de la riquera inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros, propietarios, colonos y ganaderos que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de 15 dias à contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones juradas que prescribe el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, teniendo entendido que de no verificarlo asi se procederá de oficio y no serán oidas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Remondo y Abril 1.º de 1872.—El Alcalde, Bernardino Martin.

### Alcaldia de Ortigosa del Monte.

Para que la Junta pericial pueda proceder à la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territoriat de este Distrito respectivo al año econó-

de las-hegelivas.

mico de 1872-75, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que posean bienes en este término municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Bolentin oficial, las relaciones juradas de que trata el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo presente que de no practicarlo asi, se procederá de oficio y no serán atendidas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Ortigosa del Monte 7 de Abril de 1872. —El Alcalde, Evaristo Perez.

# Alcaldia de Vegas de Matute.

ob legil to common derenies et lieut de

ob noine v no habra derecho à reclamacion de Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder à la rectificacion de, Amillaramiento de la riqueza inmueblel cultivo y ganaderia que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros propietarios colonos y ganaderos que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 13 dias à contar desde la insercion en el Boletin oficial, las relaciones juradas que prescribe el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo entendido que de no verificarlo, pasado dicho plazo, se procederá de oficio y no serán oidas despues las reclamaciones.

Vegas de Matute 1.º de Abril de 1872.—El Alcalde, Felipe Grande.

omain: to no assent

### Alcaldia de Escalona.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder à la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1872 à 73, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros, propietarios, colonos y ganaderos, que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones juradas que prescribe el Real decreto de 23 de Mavo de 1845, teniendo entendido, que de no verificarlo asi se procederá de oficio y no serán oidas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Escalona y Abril 3 de 1872. - El Alcalde, Presidente, José Sanz.

### Alcaldía de Siguero.

Segun lo determinado por el artículo 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace indispensable que tanto los hacendados forasteros como los vecinos y colonos de este distrito municipal presenten relacion jurada de las fincas que posean en este término jurisdiccional en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. pues pasado dicho plazo la Junta de este pueblo procederá de oficio á la evaluacion de la riqueza de cada contribuyente y scnalamiento de la contribucion que deba pagar al Tesoro en el próximo año económico de 1872 75 con mas las costas que se originen sobre el particular y por tanto no se oirán reclamaciones de agravio.

Siguero 1.º de Abril de 1872.—El Regidor primero, ambrosio Martin.

State 1872 on el ano de 1872 o 1875

ace precise que todos los vectous y

endados foresteros que poseau fincas

distance al see constitution of a control

1 mico de 1872-75, se hace precise que

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder à la formacion del amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1872 á 73, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo, vecinos y forasteros, presenten en el improrogable término de quince dias despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845: pasado que sea dicho plazo la Junta evaluará de oficio y no habrá derecho á reclamacion de agraviose of thisting about along one

Santo Domingo de Piron 3 de Abril de 1872.=El Alcalde, Manuel Olmos.

#### and economico de 1872 à 1879, se pace Alcaldia Constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

En virtud de lo prevenido en el articulo 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, prevengo á totodos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de la riqueza que cada uno posee en el mismo, para lo cual se señala el término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; en la inteligencia de que si pasado dicho término no respondiesen los interesados á esta escitación, se verá esta Alcaldia, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas que prescribe la instruccion del ramo.

San Ildesonso 9 de Abril de 1872 .- El Alcalde, Guillermo Maderuelo.

-oromena le no ofmemiaminava, else els

termino de minico dias, a contin-

### Alcaldia de Fuentepiñel.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda formar con la mayor exactitud el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 à 73, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal, como igualmente los colonos y ganaderos, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el improrogable término de 20 dias, contados desde el de la fecha, relacion jurada por duplicado en que asi lo declaren y manifiesten con la debida espresion y arregladas al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues pasado aquel plazo sin verificarlo, se procederá de oficio á la evaluación y no tendrán derecho à reclamar de agravio, pa. randoles el perjuicio consiguiente que se desea evitar.

Fuentepinel 6 de Abril de1872.-El Alcalde, Dámaso Muñoz.

#### nalamiento de la contribucion que deba pa-Alcaldia de Etreros.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año de 1872 a 1873, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas , de las negativas.

en este termino municipal, como igualmente los colonos y ganaderos; presenten las relaciones juradas que previeneel Real decreto de 25 de Mayo de 1845 en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improgable plazo de 15 dias contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pues pasados que sean sin verificarlo se evaluará de oficio, y no habrá derecho á reclamación alguna.

Etreros 12 de Abril de 1872 .- El Alcalde, Fernando Herranz.

### CONVOCATORIA

para la admision de alumnos en la academia de ingenieros del ejercito.

Administracion Central.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de ingenieros.

is obeth winsabouser

PROGRAMA PARA LA ADMISION DE ALUM-NOS EN EL PRIMER AÑO ACADEMICO.

#### Segovia 14 de Abril de 1872 -- El Al-ACADEMIA.oleshold , shiss

CONTINUACION.

Condiciones de igualdad de dos poliedros. - Descomposicion en tetraedros.

Teorema de Euler. Poliedros semejantes.

Definiciones.

Propiedades.

Condiciones de semejanza de dos tetraederos.

Idem de dos poliedros cualquiera.

Poliedros simétricos.

Definiciones.

Prepiedades que gozan dos poliedros de esta especie.

Poliedros regulares.

Definiciones.

Propiedades .- Determinación y construccion de un poliedro regular de especie dada conociendo su arista.

Areas de los cuerpos.

Area de un poliedro cualquiera.

Determinacion de las expresiones de las áreas, de las piramides, prismas, conos, cilindros, troncos de estos poliedros, esfera y sus partes.

Areas de los cuerpos engendrados por

poligonos que giran.

Comparacion de las áreas de los cuer-

pos semejantes. Medida de los volúmenes.

Definicion.

Relacion de los volúmenes de los paralelepípedos rectangulos .- Volúmen del paralelepipedo .- Idem del cubo.

Teoremas en que se funda el volúmen de un paralelepipedo oblicuo.

Medida de su volúmen.

Idem de los prismas de cualquier clase. 14 no snoull mostor oup sounbangs

Del cilindro, cono, de los troncos de estos cuerpos. De la esfera y sus partes. Volumen de cuerpos engendrados gi-

rando alrededor de ejes.

Idem de un cuerpo cualquiera .-- Valuacion del área de cualquier superficie curva. ab ann abinastas obnadat . 6181

#### rifficació usi so procedera de oficio y TRIGONOMETRIA RECTILINEA.

#### Nociones preliminares.

Lineas trigonométricas. Objeto é importancia de la Trigonometria. of lab account 0 sh

Analisis del problema principal de la Trigonometría, resuelto por la Geometria .-- Necesidades y posibilidad de encontrar fórmulas trigonométricas.

Clasificacion de las lineas trigonométricas. -- Modo de distinguir las positivas

Relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.

Examen de las variaciones que sufren las lineas trigonométricas de un arco cuando este crece de una manera continua desde cero al infinito.

Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas, y de estas entre sí.

1.º Determinacion de las relaciones gue ligan entre si a las diferentes lineas trigonométricas de un mismo arco.

2. O Dada la longitud de una linea trigonométrica cualquiera perteneciente á una circunferencia dada, determinar analitica y gráficamente todos los arcos que tienen esta línea trigonométrica.

Modo de restablecer el rádio en las fórmulas trigonométricas.

#### Funciones circulares,

Fórmulas fundamentales y determinacion del seno y coseno de la sama ó diferencia de arcos.

1. C Examen de las cinco fórmulas fundamentales de esta teoria, y problemas á que pueden dar lugar. Oz oz

2. Calcular el seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos en funcion de los senos ó cosenos de estos arcos. Generalidad de estas fórmulas.

Fórmulas que se deducen de las anteriores; demostracion directa de alguno de ellos, y aplicacion à la resolucion de problemas.

Problemas importantes.

1.º Dado el seuo o coseno de un arco, haliar el seno y coseno de su mitad .- Discusion de estas fórmulas.

2. O Dado el seno ò coseno de un arco, calcular el seno ó coseno del tercio de este arco. - Discusion algebráica trigonométrica y geométrica de las raices de estas ecuaciones.

3. Dada la tangente de un arco, determinar la tangente de la mitad y tercio de este arco.-Discusion algebráica y trigonométrica de estas formulas.

Fórmula de Moivre.

Deduccion y discusion de la fórmula de Moivre y su aplicacioa à la resolucion de problemas análogos á los de la pregunta anterior.

Aplicaciones de las funciones circulares à la resolucion y discusion de problemas.

#### Tablas trigonométricas.

Construccion elemental de las tablas trigonométricas.

Objeto de las tablas trigonométricas.= Division y clasificacion de las mismas.

Consideraciones para demostrar la posibilidad de construir elementalmente una tabla trigonométrica. = Rádio adoptado en las usueles.

Cálculo del seno y conseno de 10" .= Aproximacion con que se obtienen.

Determinacion del seno y conseno de un arco cualquiera.-Medios de verificar sus resultados.

Resumen de las operaciones necesarias para formar las tablas trigonométricas naturales .- Modo de formar las artificiales ó logaritmicas.

Disposicion y uso de las tablas sexagesimales de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas. Aplicacion de las mismas para hallar el logaritmo de una cualquiera de las 11neas trigonométricas perteneciente à un arco dado, y reciprocamente.

#### Resolucion de triángulos.

Fórmulas generales para la resolucion de los triángulos.

Teorema fundamental. Problema algebraico à que se deduce el de la resolucion de los triangulos.

rectangulos.

Fórmulas relativas á los triangulos

Relaciones entre los elementos de los oblicuangulos = Analogla de los senos, y demostrar que puede tomarse por teorema fundamenial.

Demostracion de la insuficiencia de conocimiento de los tres angulos para resolver el triangulo.

Preparacion de las fórmulas trigonométricas para el càlculo logaritmico.

Consideraciones sobre la necesidad é importancia de esta pregunta.

Calcular por logaritmos la suma algebráica de dos cantidades, y su aplicacion á nn polinomio ó á una fraccion algebráica.

Idem id. una expresion irracional cualquiera, particularmente las de seguudo grado. Aplicacion de este artificio para resolver trigonométricamente las ecuaciones de segundo grado.

Ejemplos.

Resolucion de los triàngulos rectan gulos.

Fórmulas que resuelven la cuestion en cada uno de los casos, y aplicacion de las mismas para calcular el área del triángulo en funcion de los datos.

Resolucion de los triàngulos oblicuángulos. Resolver en todos los casos, haciendo ver las simplicaciones y modificaciones que admiten sus fórmulas, y discutiendo los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

Determinar la superfieie de un triángulo en funcion de los elementos que lo determinan. Id ab emptenames el ron dil

Aplicación à problemas escogidos, variando los datos ò supliendolos por otras condiciones.

Aplicaciones pràcticas de la Trigonometría.

Modo de resolver trigonométricamente algunos problemas que exigen operaciones sobre el terreno, como medidas de lineas inaccesibles y algunos otros.

(Se continuarà.)

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Espication do un terreno dande se la

id. por pelvora y mechaca Den Maria-

Las Matrículas que espresa la circular de la Administracion inserta en este Boletin, se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Plaza mayor.

Coche-correo de Segovia á Sepúl-

Alcaldia Constitucional de Sagonia. El dueño de este carruaje tiene el honor de poner en conocimiento del pùblico, que desde el dia 12 del corriente sale coche grande diario para dicho punto, admitiendo viajeros para los pueblos del tráusito.

suello por fical broken de 50 de

Se desea encontrar un sustituto para el reemplazo del ejército, cuya entrega se ha de hacer en caja en el mes de Mayo próximo. Daran razon en el comercio de San Antonio, calle Real, núm. 44, Sesospresada Real disposicion, psivog

Imp. de la Viuda de Alba y Santiuste, Plaza mayor, núm. 28, Segovia.

decre a meantrear la anerea y della